

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-036-2018, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 468

Santiago, 29 de marzo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, que establece el orden de subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 439, de 22 de marzo de 2022, que establece el orden de subrogancia para el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente sancionatorio Rol D-036-2018.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 30 de diciembre de 2021, a través de la Res. Ex. 2719 (en adelante “Res. Ex. N°2719/2021”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de **Áridos San Pedro SpA** (“la empresa”), Rol Único Tributario N° 76257756-9, sancionando a la titular con una multa de quinientas ochenta y seis unidades tributarias anuales (586 UTA) por la infracción al artículo 35 letra b) de la LOSMA, relativo al fraccionamiento de un proyecto de extracción de áridos de dimensiones industriales, situado en el inmueble Lote C de propiedad de la Comunidad Indígena Atacameña de Río Grande, con el fin de eludir el ingreso al SEIA.

2. La Res. Ex. N°2719/2021, fue notificada mediante carta certificada el día 8 de febrero de 2022 a la empresa, según el código de Correos de Chile N°1178704008628.

3. En el procedimiento sancionatorio tiene calidad de interesado Ladislao Alex Quevedo Langenegger.

4. Con fecha 15 de febrero de 2022, Jorge Fernando Iturriaga Álamos, en representación de la empresa, presentó un escrito, por el cual en lo principal interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 2719/2021; acompañando escritura para acreditar el patrocinio y poder.

5. Que, según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: *“(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)”*.

6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1714>

RESUELVO:

PRIMERO: **Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 2719/2021 de la SMA** por parte de **Áridos San Pedro SpA.**, al interesado identificado en el considerando tercero de la presente resolución.

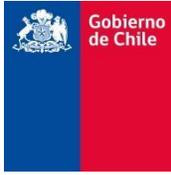
SEGUNDO: **Confírase un plazo de cinco días hábiles** para que el interesado del procedimiento sancionatorio Rol D-036-2018 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 2719/2021.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

CSS

Notificación por carta certificada:



- Jorge Iturriaga Álamos, representante legal de Áridos San Pedro, domiciliado en Vitacura N° 2939, piso 12, Las Condes, Santiago.
- Ladislao Alex Quevedo Langenegger, domiciliado en calle Trinitarias N°159, Concepción, Región del Biobío.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente

Expediente ceropapel N.°3333/2022
Rol D-036-2018